

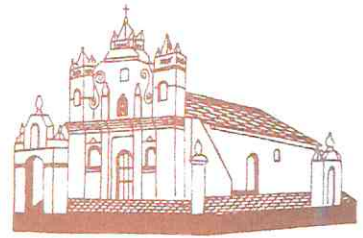


## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 27-2021

### “COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPER PARA EL ABASTECIMIENTO DE VEHICULOS, Y OTROS USOS EMERGENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA”

En la alcaldía Municipal de Rio Hondo, departamento de Zacapa, el día martes catorce de septiembre de dos mil veintiuno, comparecemos, por una parte, Oscar Ernesto Mata, único apellido, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Perito Agrónomo, me identifico con documento personal de identificación (DPI) 2518 52539 1903, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, para los efectos del presente contrato, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Rio Hondo, departamento de Zacapa, personería que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acuerdo de adjudicación de la Junta Electoral Departamental de Zacapa número 1903-2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve. b) Certificación del acta de toma de posesión número 04-2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, del Concejo Municipal de Rio Hondo, Zacapa, con cuentadancia número T3-19-03, de la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD. Por la otra: Kerlyn Johana Vargas Vargas de Vargas, guatemalteca, de veintiocho años, casada, comerciante, originaria, vecina y residente del municipio de Rio Hondo, departamento de Zacapa, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) 2315 73520 1903 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Para efectos de este contrato actuó en calidad de Administradora única y Representante Legal de la empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima, personería que acredito con el acta notarial de mi nombramiento de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, autorizada en la Ciudad Capital de Guatemala por el licenciado José Dolores Tum Chén, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con número 537215, folio 228, libro 688 de auxiliares de comercio, entidad con patente de comercio de empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número 780745, folio 22 del libro 791, de Empresas Mercantiles, extendida el 31 de enero de 2018, y patente de sociedad número 149958, folio 689, libro 250, de sociedades, extendidas por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de la entidad, ubicada en el kilómetro 137, de la Ruta al Atlántico; en lo sucesivo, el contratista. Ambos comparecientes, manifestamos que las representaciones que ejercitamos, son suficientes de conformidad con las leyes de la materia para celebrar el presente contrato de **COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPER PARA EL ABASTECIMIENTO DE VEHICULOS, Y OTROS USOS EMERGENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en la Constitución política de la República de Guatemala, artículo 253; lo que establece el artículo 52 del Decreto 12-2,002, Código Municipal y lo preceptuado en el Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, y demás disposiciones reglamentarias aplicables. **SEGUNDA:** Yo, Oscar Ernesto Mata, único apellido, en la calidad con que actúo, declaro: a) Que según el punto tercero del acta número 36-2021, de fecha 08 de septiembre de 2021, de la Junta de Cotizaciones de la Municipalidad de Rio Hondo, Zacapa, dicho cuerpo colegiado mediante el procedimiento de evaluación y adjudicación, acordó adjudicar el proyecto: **COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPER PARA EL ABASTECIMIENTO DE VEHICULOS, Y OTROS USOS EMERGENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA**, a la entidad

GASOLINERA  
TRANS ATLANTICO CJH  
KM. 137 RUTA AL ATLANTICO  
RIO HONDO, ZACAPA  
TELEFONO: 7934-0101



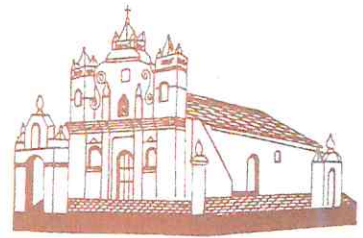


## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



mercantil **Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima**; b) Que este despacho municipal en resolución número 081-2021, de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, aprobó el acta de adjudicación número 36-2021, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, atinente al proyecto objeto del presente contrato. **TERCERA: DEL PLAZO DE EJECUCION. Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima**, hará la entrega de los suministros en el plazo de un día hábil después de ser aprobado y suscrito el presente contrato, debiendo hacer la entrega de la siguiente compra:

Renglón No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario promedio Ofertado (para trámite de calificación)	Total
1	Diesel	Galones	6545.00	Q 23.20	Q 151,844.00
2	Super	Galones	950.00	Q 29.55	Q 28,072.50
Total					Q179,916.50

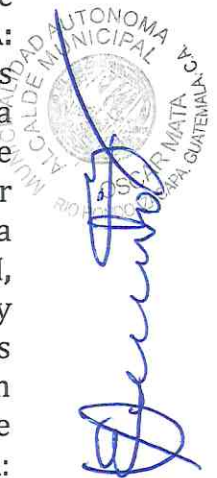
Total en letras: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 50/100

Importante: Los precios ofertados corresponden a lo requerido de acuerdo a lo establecido en las bases del evento

Y se sujetan a la forma de calificación estipulada en los mismos.

**CUARTA: Valor del Contrato y Forma de pago:** El valor del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS(Q.179,916.50). **De la forma de pago.** El monto total del presente contrato se pagará mediante amortizaciones mensuales conforme la suma total de los vales consumidos, debidamente autorizados por la Municipalidad, durante el mes calendario correspondiente hasta llegar al monto contratado dentro del plazo del mismo. **QUINTA: PLAZO Y SANCIONES:** El plazo de este contrato corre a partir del 14 de septiembre de 2021 y vence el 31 de diciembre de 2021; excepto si por razón de la demanda de diesel o gasolina súper por parte de la Municipalidad, el producto contratado se consumiese antes del vencimiento del plazo, en cuyo caso se hará constar en acta suscrita por ambas partes. De no efectuarse la entrega completa y satisfactoriamente del producto objeto de este contrato, el contratista y/o la empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima, deberá cancelar a la municipalidad por concepto de sanción, entre el uno al cinco por millar del monto del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **SEXTA: Casos fortuitos o de Fuerza Mayor.** Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato, releva a las partes de toda responsabilidad, debiéndose dejar sentado por escrito donde ambas partes aceptan el hecho fortuito. La Municipalidad por ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. **SEPTIMA: Obligaciones de la Empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima:** a) Efectuar una entrega sujeta a las especificaciones técnicas y especiales, elaboradas por la Dirección Municipal de Planificación, y b) Formular las consultas pertinentes a la Municipalidad por cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que ellos detenten, en el cumplimiento de lo establecido en este contrato, con el fin de evitar incumplimiento de las condiciones del mismo. **OCTAVA: Declaración Jurada:** La señora Kerlyn Johana Vargas Vargas de Vargas, Administradora Única y Representante Legal de la Empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima, para efectos del presente contrato, mediante acta notarial, autorizada en el municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, el día martes treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por la notaria Ligia María Cabrera Urzúa, formula declaración jurada, en el sentido de que actúa en calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Empresa Mercantil Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima; que la entidad referida y sus personeros no son deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo 1 de la Ley

GASOLINERA  
TRANS ATLANTICO CJH  
RUTA AL ATLANTICO  
RIO HONDO, ZACAPA  
TELEFONO: 7934-0101





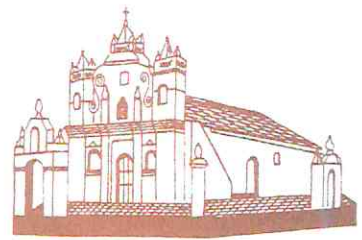


## MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es



de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; que su representada, sus personeros y representante legal, no están comprendidos en las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual forma parte del expediente que motiva este contrato. **NOVENA: Fianza:** El Contratista se obliga a presentar a favor de la Municipalidad, la siguiente fianza: a) **De cumplimiento:** Esta fianza cubrirá el diez por ciento del valor total del contrato y en caso de que fuere necesario hacer efectiva su aplicación se hará en la forma establecida en el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, la fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido las totalidades del producto contratado a entera satisfacción. **DECIMA: Prohibiciones:** A la entidad contratista le queda prohibido expresamente ceder parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: Inspección, Recepción y Liquidación:** La entidad contratista está obligada en cualquier momento a permitir que el supervisor nombrado por la Municipalidad, inspeccione que se sujeta a las bases de cotización y los requerimientos técnicos establecidos en el expediente. Los procedimientos de recepción y liquidación, se cumplirán de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de manera acorde con la modalidad de este contrato por la naturaleza del producto. **DECIMA SEGUNDA: Terminación del contrato:** La Municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las causas siguientes: a) En caso de negligencia de la Empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas. Cuando la Empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima, incurra en falta prevista en el literal a), La Municipalidad le correrá audiencia por un plazo no mayor de diez días, a efecto de que acompañado con las pruebas y documentos necesarios exprese lo que considere conveniente en su defensa. Vencido el plazo, la municipalidad resolverá con base a las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato o por desvanecidos los cargos formulados, sin perjuicio de hacer efectiva la fianza correspondiente. **DECIMA TERCERA: Controversias:** Los otorgantes en las calidades con que actuamos, convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre ambos con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala, que la municipalidad elija para cuyo efecto el contratista renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que allí se le hagan aun cuando la haya cambiado, sin haberlo notificado por escrito a la Municipalidad, con aviso de recepción; de cualquier manera aceptará como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la Municipalidad le reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que puedan derivarse de su aplicación e interpretación. **DECIMA CUARTA: Cláusula relativa al Cohecho,** Yo, Kerlyn Johana Vargas Vargas de Vargas, Administradora Única y Representante Legal de la Empresa Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima, declaro que conozco las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder a mi representada, en caso de incumplimiento del presente contrato, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA QUINTA:** La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos de VEHICULOS

GASOLINERA  
TRANS ATLANTICO CJH  
K.M. 10.5 CARRETERA ATLANTICO  
RIO HONDO, ZACAPA  
TEL: 7934-0101

MUNICIPALIDAD AUTONOMA  
DE RIO HONDO, ZACAPA, GUATEMALA, C.A.  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
KAROLINA VARGAS VARGAS DE VARGAS



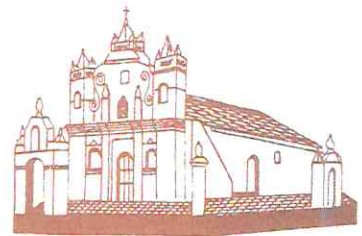


# MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA

PBX: 502 - 7961-8585

E-mail:munirio1@yahoo.es




FUNCIONAMIENTO (29-0101-0002) INGRESOS PROPIOS (31-0151-0001) con cargo al renglón presupuestario 262 combustibles y lubricantes. **DECIMA SEPTIMA:** En los términos anteriormente consignados, y en las calidades con que actuamos, ambos otorgantes, declaramos que hemos leído íntegramente el contenido de este contrato y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad, quedando contenido en 4 hojas tamaño oficio, membretadas de la Municipalidad de Río Hondo, Zacapa, impresas únicamente en sus respectivos anversos y debidamente foliadas.-----

  
P. Agr. Oscar Ernesto Mata  
Alcalde Municipal

  
Kerlyn Johana Vargas Vargas de Vargas  
Grupo Trans Atlántico CJH, Sociedad Anónima

En el municipio de Río Hondo, del departamento de Zacapa, el día martes catorce de septiembre de dos mil veintiuno. Yo, el Infrascrito Notario doy fe de que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por los señores: OSCAR ERNESTO MATA, único apellido, quien se identifica con Documento Personal de Identificación numero dos mil quinientos dieciocho, cincuenta y dos mil quinientos treinta y nueve, un mil novecientos tres (2518 52539 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y KERLYN JOHANA VARGAS VARGAS DE VARGAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación numero dos mil trescientos quince, setenta y tres mil quinientos veinte, un mil novecientos tres(2315 73520 1903), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes son personas de mi anterior conocimiento, y para la legalización de la presente acta, vuelven a firmar.

  
  
Ank M:  
  
col: 14.470.

Lic. Ervin Orlando Barrios Mendez  
Abogado y Notario





3a. Avenida 9-33 Zona 10 – PBX 2503 9200 – Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OFERTAR FIANZA EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO ATRAVAZÉ DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2152231

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 109 Días

Desde: 14/09/2021

00:00Horas

Hasta: 31/12/2021

24:00 Horas

**SEGUROS PRIVANZA S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIOS DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de Q 17,991.65**

En Quetzales \*\* DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 65-100 \*\*

Ante (Beneficiario)

**MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

Asegurado

**GRUPO TRANS ATLANTICO CJH S.A**

NIT.

9931758-3

Para garantizar: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente política de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 27-2021 de fecha catorce del mes de septiembre del año dos mil veintiuno y que se refiere a la "COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA SUPER PARA EL ABASTECIMIENTO DE VEHICULOS, Y OTROS USOS EMERGENTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales, y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgaciones o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q179,916.50) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente de al diez por ciento (10%) de dicho monto, previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la Republica. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución Jm-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ENONIMA: por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General Sociedad anónima, Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza debe atenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

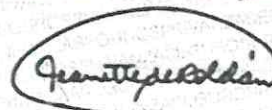
De conformidad con los artículos 3, literal b) 106 y 109 del decreto 25-2010 del Congreso de la Republica, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a afianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento, como reaseguro.

La presente Póliza de Fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresen al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozara del beneficio de excusión a que se refiere al Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**SEGUROS PRIVANZA, S.A.**

ESTE TEXTO ES  
RESPONSABILIDAD DE  
SEGUROS PRIVANZA, S. A.



Firma Autorizada

